

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2024-MDS/A

Salaverry, 23 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY;

VISTO:

El expediente N° 08940-2024, Informe N°177-2024-MDS-SGSySP, de fecha 19 de agosto del 2024, Informe N°718-2024-MDS-GSyGA-2024-MDS, de fecha 20 de agosto del 2024, Informe N°235-2024-MDS/GAJ, de fecha 22 de agosto del 2024, con un total de dieciséis (16) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el art. 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N°28607-Ley que modifica los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

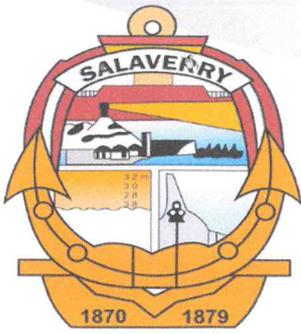
Que, mediante Decretos de alcaldía se establecen normas reglamentarias conforme a lo señalado por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972. Asimismo, según lo dispuesto por el artículo 20° numeral 6) del mismo cuerpo normativo, son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"(…), los decretos establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan, los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, la Ley N°30490, Ley de Personas Adultas Mayores, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación, a su vez define a las personas adultas mayores como aquellas que tenga 60 o más años de edad, así también establece que la creación de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) esta a cargo de los gobiernos locales;

Que, mediante Informe N°177-2024-MDS-SGSySP, de fecha 19 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Salud y Salubridad Pública, informa a la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, sobre el sustento para la formulación del Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM, en el cual concluye: Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y Protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo, los cuales para su buen funcionamiento deben formular un Reglamento Interno, conforme lo establece el literal d) del artículo 15 del Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor , aprobado por Decreto Supremo N°024-2021-MIMP;

Que, mediante Informe N° 718-2024-MDS-GSYGA, de fecha 20 de agosto del 2024, la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, remite a Gerencia Municipal, el Informe N°177-2024-MDS-SGSySP, de fecha 19 de agosto del 2024, de la Sub Gerencia de Salud y Salubridad Pública;

Que, mediante Provéido S/N, de fecha 21 de agosto del 2024, Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para atención y Trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

Que, mediante Informe N°235-2024-MDS/GAJ, de fecha 22 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa a Gerencia Municipal que, en el presente caso mediante Ordenanza Municipal N°021-2016-MDS, de fecha 24 de noviembre del 2016, se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM, del distrito de Salaverry, autorizándose como unidad responsable a la División de Participación Vecinal, sin embargo en el organigrama de esta entidad Edil, se advierte que el centro Integral del Adulto mayor, pertenece a la Sub Gerencia de Salud y Salubridad Pública; razón por la cual, remite el proyecto para la formulación del Reglamento Interno del CIAM, a efecto de que sea aprobado; por lo que **RECOMIENDAN**, procedente la aprobación del Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, del distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad;

Que, estando a lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) y artículo 42° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE el Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM del distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las áreas e interesados correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM
GAF
GSSyC
GPYDU
INT
SIS.
ARC.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM.

Definición del Reglamento Interno:

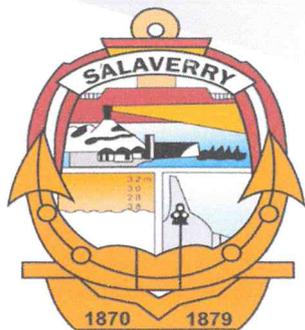
Es el instrumento por medio del cual se regulan las actividades y servicios que se brindan en el Centro Integral de Atención al adulto mayor – CIAM a sus usuarios, tomando en cuenta las situaciones particulares que puedan darse al interior del CIAM producto de la interrelación de los usuarios, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

TITULO I

DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por finalidad:

Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Distrital de Salaverry.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

TITULO II

DEL ALCANCE

Artículo 2°.- El presente reglamento es de alcance distrital, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción del distrito de Salaverry

TITULO III

DE LA BASE LEGAL

Artículo 3°.- El presente reglamento tiene como base normativa los dispositivos legales

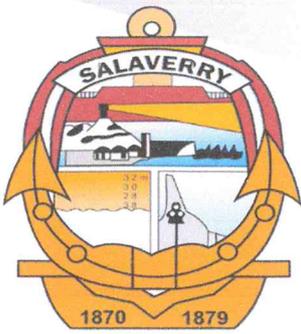
- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 27300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- d) Ley N° 30490 – Ley de las Personas Adultas Mayores.
- e) Decreto supremo N° 011-2011-MINDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores.
- f) Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017
- g) Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los lineamientos de política a la promoción del buen trato a las personas adultas mayores
- h) Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, que aprueba la política nacional multisectorial para las personas adultas mayores al 2030
- i) Ordenanza Municipal N° 021-2016-MDS, que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM en la Municipalidad Distrital de Salaverry.

TITULO IV

DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

Artículo 4°.- Son objetivos del CIAM:

- a) Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio, para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre, y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural del distrito de Salaverry, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- b) Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera del distrito de Salaverry.
- c) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores, respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento, mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM de Salaverry.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

TITULO V DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 5°.- El CIAM tiene por finalidad:

- a) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación e integración social.
- b) Promover actividades de carácter recreativo.
- c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas
- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital, para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida
- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional.
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- i) Realizar labores de alfabetización.
- j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios, para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- m) Promover espacios de concertación, así como alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la Subgerencia de Salud y Salubridad Pública, siendo la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental que brinda reconocimiento como organización social y dispone su registro en el CIAM- MDS, en la correspondiente Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.

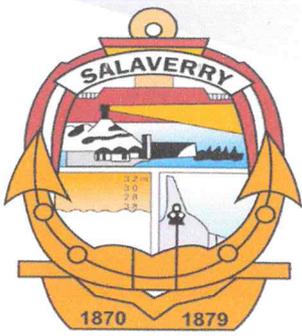
TITULO VI DE LAS EFEMERIDES

Artículo 6°.- El CIAM desarrolla actividades celebratorias en el marco de las fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor:

- a) 26 de agosto "Día Nacional del Adulto Mayor"
- b) 15 de junio "Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez"
- c) 01 de octubre "Día Internacional del Adulto Mayor".

Adicionalmente en otras fechas relevantes:

- a) 08 de marzo "Día de la Mujer"
- b) 2da semana del mes de mayo "Día de la Madre"
- c) 3era semana del mes de junio "Día del Padre"
- d) 08 de diciembre, "Día Internacional de los Derechos Humanos", en el marco de la Convención



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

- e) 21 de setiembre “Día Mundial del Alzheimer”
- f) 15 de mayo “Día Internacional de la Familia”
- g) 25 de noviembre “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”

TITULO VII DE LOS USUARIOS

Artículo 7°.- La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito del Distrito de Salaverry, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Distrital de Salaverry.

TITULO VIII DEL SUPERVISOR DEL CIAM

Artículo 8°.- La Sub Gerencia De Salud y Salubridad Pública , dependiente de la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM, utilizará indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el usuario (a) individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brinden en el CIAM.

Artículo 9°.- La Sub Gerencia de Salud y Salubridad Pública , dependiente de la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental emitirá informes trimestrales o anuales de los productos o resultados obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM, de acuerdo al Anexo que es parte integrante del presente acto administrativo.

TITULO IX DE LA PARTICIPACION DE PAM

Artículo 10°.- El CIAM promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

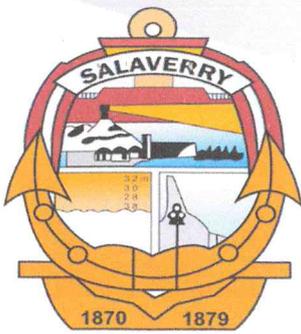
- a) Red Distrital Organizaciones de Personas Adultas Mayores.
- b) Redes Zonales de Organizaciones de Personas Adultas Mayores.

Artículo 11°.- La Red Distrital de Organizaciones de Personas Adultas Mayores es el espacio de articulación de las de las Redes Zonales de Organizaciones de Personas Adultas Mayores existentes en el distrito.

Artículo 12°.- Las Redes Zonales de Organizaciones de Personas Adultas Mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de Personas Adultas Mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

Artículo 13°.- Los espacios de participación a que se refiere el artículo 12° articulará en forma permanente, con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

TITULO X



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

DEL INGRESO AL CIAM

Artículo 14°.- Las personas adultas mayores residentes en el Distrito de Salaverry que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM, podrán hacerlo a través de una ficha de inscripción que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos, de acuerdo al Anexo 1, Ficha de Inscripción de las Personas Adultas Mayores, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

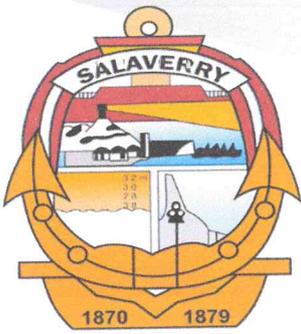
TITULO XI DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

Artículo 15°.- El CIAM contará con los siguientes servicios:

- a) **CENTRO DE NUTRICIÓN PREVISIONAL – COMEDOR MUNICIPAL**
Se brindará desayuno y almuerzo de lunes a sábados de forma gratuita a los adultos mayores que se encuentren en estado de pobreza y abandono, previa evaluación de la Unidad de Servicios Sociales de la Subgerencia de Programas Sociales.
- b) **CENTRO DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACION**
Se brindará el servicio de terapia física y rehabilitación de forma gratuita a los adultos mayores que lo requieran, previo diagnóstico e indicaciones del médico tratante.

TALLERES DE CAPACITACION:

- a) **TALLERES DE DEBERES Y DERECHOS**
Envejecer es un proceso secuencial, acumulativo e irreversible que deteriora progresivamente al organismo humano, mermando su capacidad para enfrentar las circunstancias y condiciones del entorno. El enfrentamiento de estas disfunciones y enfermedades en la vida, supone que la persona adulta mayor adquiere algunos conocimientos, habilidades y prácticas de autocuidado orientados a atender sus necesidades fisiológicas, emocionales, sociales, recreativas y sanitarias, entre otras.
- b) **TALLERES DE AUTOCUIDADO**
Permiten al adulto mayor conocer sus deberes y derechos en la sociedad, promueven la ciudadanía la participación activa en el desarrollo del distrito y la convivencia pacífica.
- c) **TALLERES FORMATIVOS Y MANUALES**
Permiten al adulto mayor desarrollar habilidades manuales y motrices que promueven el micro emprendimiento y la autogeneración de ingresos propios.
 - **FORMATIVOS:** Computación, manejo de internet.
 - **ARTESANALES:** Vitrofundición, repujado en aluminio, vitral, pintura al óleo, joyería cerámica, entre otros.
 - **MANUALES:** Bijoutería muñecos country, bordado, origami, tejido palitos y crochet, entre otros



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

d) **ACTIVIDADES FISICAS DE INTEGRACION Y ESPARCIMIENTO**

Contribuyen a enfrentar el deterioro orgánico y motor derivado del proceso de envejecimiento, aumentan la independencia, la autosatisfacción, y son componentes rehabilitadores y de salud; pudiéndose brindar las siguientes actividades y servicios: Tai chi, aeróbicos, bio-de gimnasio danzas rítmicas. baile (marinera. danzas folklóricas, tango y milonga, etc), fútbol, paseos. viajes, concursos. juegos de mesa. encuentros intergeneracionales, dibujo y pintura, narración de cuentos, canto, música, teatro, poesía, otros.

TITULO XII DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM

Artículo 16°.- La Subgerencia de Salud y Salubridad Pública gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Sub Gerencia de Salud y Salubridad Pública establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de los adultos mayores, e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y, de ser necesario, realizará las coordinaciones externas que se requieran.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM, con fundamentación de causa.

El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de aprobación.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAVERRY

CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE